



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N°: 70-001-33-33-003-**2018-00349-00**
Demandante: Jorge Arcadio Baldovino Quevedo.
Demandado: Caja de Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional
"CASUR"

ASUNTO: Concede recurso de apelación

OBJETO A DECIDIR

Mediante proveído del primero (1) de agosto de 2019 se dictó sentencia¹ en el proceso de la referencia negando las súplicas de la demanda. Contra dicha providencia, la parte demandante presentó recurso de apelación el día 16 de agosto de 2019².

Revisados los requisitos de legitimación (interés para recurrir), procedencia oportuna y sustentación, establecidos en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, se tiene que es procedente la concesión del recurso de apelación.

En efecto, se advierte que la sentencia objeto del recurso fue notificada el día 2 de agosto de 2019³, teniendo el demandante hasta el 20 de agosto de 2019, para interponer el recurso de apelación, le cual fue radicado y sustentado en escrito del 16 de agosto de 2019.

Dado lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación presentado por el accionante en contra de la sentencia del 1 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, remítase al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

¹ Folios 103-113 del expediente.

³ Folio 117-133 del expediente.

⁴ Folio 114 del expediente